Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20175501587731**

20175501587731

Bogotá, 11/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS
CALLE 12 No 45-24
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60670 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

I

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60670 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con N.I.T **900880358 - 0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026109** de fecha **14 de Junio del 2017** impuesto al vehículo de placa **ZNM424** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.** Identificada con el NIT. **900880358 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 articulo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0026109	14 de Junio del 2017	ZNM424

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026109** de fecha **14 de Junio del 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.** identificada con NIT. **900880358 - 0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con NIT. **900880358 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.***-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción especifica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.*** *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> *a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.,** identificada con NIT. **900880358 - 0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **537** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.,** identificada con NIT. **900880358 - 0**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 12 NRO. 45 24**, teléfono **3831386**, correo electrónico **transportecondordecolombia@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 60670 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

0026109 14/06/2017

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO No. 76691 0026109

4. FECHA Y HORA

AÑO 17 MES 04 DÍA 14 HORA 12 MINUTOS 00

Calle 73 Carrera 2E

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

El Cerrito

PARTICULAR / PÚBLICO X

CLASE: AUTOMÓVIL / BUS / BUSETA / CAMIONETA / CAMIONETA X / MOTOS Y SIMILARES / CAMIÓN / MICROBUS / VOLQUETA / CAMIÓN TRACTOR / OTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 76914434

EXPEDIDA 76914434

NOMBRES Y APELLIDOS: Dustin Duran

DIRECCIÓN

TELÉFONO

Angulo Sevillano Victor 16509515

Consorcio Transporte Especial Turístico Condor

1001130207 4 — 1065884 X

APELLIDOS Y NOMBRES: Dominguez Alejandro

PLACA No. 473

ENTIDAD: Secretaria de Movilidad

PADRE / MADRE / PRIMER APELLIDO

Transporta grupo familiar sin su respectivo FUEC subsanar y no se inmoviliza.

FIRMA DEL AGENTE

BAJO JURAMENTO

FIRMA INFRACTOR X

C.C. No. 76914434.

TESTIGO

C.C. No.

No 2017-560-099053-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.78001-00

Fecha Rad 19/10/2017 10:47:07 Radicador SANCHAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente IDU AL CALDIA DE SANTIAGO DE CA

www.secretariatransito.gov.co Cl 53 5A-45 Bogotá D.C 3526700

Registro Mercantil

[illegible] por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA HMH SAS.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	900093077
Identificación	NIT 900800058 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170425
Fecha de Matrícula	20150814
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA MUNICIPAL O ESAL
Total Activos	250610000.00
Activos Fijos Inmuebles	NA
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliados	NO

Actividades Económicas

- 4911 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 12 NRO. 45 24
Teléfono Comercial	3831386
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 12 NRO. 45 24
Teléfono Fiscal	3831386
Correo Electrónico	transportecondorcolombia@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	[illegible]	CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA HMH SAS	BUENAVENTURA	Agencia				
		CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA HMH SAS	CALI	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representación Legales

Contáctanos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión Remota

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501505711

20175501505711

Bogotá, 24/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS
CALLE 12 No 45-24
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60670 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-11-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 60587.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 11/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20175501587731**

20175501587731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS
CALLE 12 No 45-24
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60670 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Representante Legal y/o Apoderado
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS
CALLE 12 No 45-24
CALI - VALLE DEL CAUCA

472

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:11131130

Envio:RN874906788CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDO

Dirección:CALLE 12 No 45-24

Ciudad:CALI

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal:76003615

Fecha Pre-Admisión:
13/12/2017 15:20:18

472
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
No Existe Número
No Reclamado
No Contestado
Dirección Errada
X No Recibe
Fecha 1:
DÍA
MES
AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C
Centro de Distribución:
Observaciones:
Fecha 2:
VICTOR LASSO COSM
18 DIC 2017
C.C. 1
Observaciones